



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2022-00284-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | GLADYS PENAGOS AYALA |
| DEMANDADO: | FABIO NELSON ROJAS DOMINGUEZ |

Teniendo en cuenta que el demandado en correo electrónico del 18 de febrero de 2023, solicita que se le indique motivo del embargo del sueldo, señalando que en el mes de octubre de 2022 ya le habían descontado un millón de pesos de su cuenta personal, sin embargo, le tienen embargado el sueldo por un valor de \$830.000, finaliza expresando que ya le había pagado a la demandante, se considera:

1. Se le informa al señor Fabio Nelson Rojas Domínguez, que en auto del 21 de noviembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del demandado.
2. El estado actual del proceso esta para aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.
3. El proceso a la fecha se encuentra vigente hasta que no exista pago total de la obligación o un acuerdo de las partes.
4. Finalmente, se le señala que por expresa disposición legal en este tipo de procesos se debe actuar con apoderado judicial titulado o por estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, de conformidad con el artículo 30 del decreto 196 de 1971, por lo que, debe conferir poder a un abogado, solicitar amparo de pobreza o acercase a una consultoría jurídica de una universidad.

Colofón a lo anterior, se ordenará que por Secretaría la remisión de esta providencia al correo electrónico del demandado kilianfabio96@gmail.com.

Por lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR, que por Secretaría se remita esta providencia al correo electrónico del demandado kilianfabio96@gmail.com

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9386e99972a726b3e05a77442e7e0dea9517f44daefe2eac352beabe8b19ec**

Documento generado en 20/02/2023 10:09:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>